



CITIZEN PARTICIPATION, TRANSPARENCY AND ANTICORRUPTION SECRETARIAT (SSTA)

**“EL SALVADOR: GOOD PRACTICES ON THE FOLLOW-UP
TO THE RECOMMENDATIONS EMERGING FROM THE
REVIEW PROCESS (CHAPTERS III & IV) AND THE
TECHNICAL ASSISTANCE”**

OFFICE FOR THE STRENGTHENING OF INTERNAL OVERSIGHT

04 JUNE 2014

60 OBSERVATIONS EMERGING FROM THE REVIEW PROCESS OF EL SALVADOR

ALL INVOLVED NATIONAL INSTITUTIONS WERE CONVENED TO DISCUSS THE OUTCOME OF THE REPORT (SEPTEMBER 2013). [acta](#)

A MONTH LATER, A SECOND MEETING WAS SCHEDULED TO DRAFT THE PLAN OF ACTION.

AS A NATIONAL INITIATIVE, THE SSTA (COORDINATING INSTITUTION OF THE MECHANISM) ELABORATED A MATRIX IDENTIFYING THE FOLLOWING ASPECTS:

1. Article or paragraph where the recommendation is contained.
2. Classification of the recommendation (obligatory or optional).
3. Recommendation and page number in the report.
4. Name of the competent institution responsible to propose a measure to accomplish the observation.
5. Proposed action plan.
6. Time frame to implement the action plan.

The matrix (adopted as a guide) was distributed among the participants.

IT WAS ALSO SHARED WITH UNDP EL SALVADOR & UNODC PANAMÁ [matriz](#)

METHODOLOGY FOR THE IMPLEMENTATION OF THE RECOMMENDATIONS

Based on the matrix, the group developed a strategy to give the due follow-up to the conclusions and recommendations emerging from the review process, as follows:

1. Establishment of a permanent governmental working group to analyze the recommendations and to propose legal amendments (it started on 27 february 2014).
2. Meetings take place mornings, every Friday). [Foto](#)
3. The group also drafts the respective legal amendment.
4. It is highly required the participation of all governmental representatives from the competent national institutions.

5. Finalized the legal amendments, they will be submitted to high level authorities for their respective approval.
6. Then, the amendments will be compiled and sent to the competent Presidential's Secretariat in order to present them to the Legislative Assembly for its consideration.
7. The group will also have a meeting with the President of the Legislative Assembly to raise awareness on the importance to adopt the amendments. [carta](#)

A WORKING PLAN HAS BEEN PERFORMED TO COVER EVERY RECOMMENDATION IN 3 MONTHS (INCLUDING THE REVIEW MECHANISM PROCESS OF THE BAHAMAS). [cronograma](#)

REQUEST OF TECHNICAL ASSISTANCE TO UNODC (VIENNA-PANAMA) AND UNDP EL SALVADOR

During the assessment process, the Group realized the need to be assisted by an expert of the UNODC to support the legal amendments, as well as the process in general.

From the very beginning of the implementation of the review mechanism process (2010), El Salvador established a closed relationship with the UNDP El Salvador in order to work together in implementing UNCAC provisions. [gestiones](#)

UNDP EL SALVADOR IS A POSITIVE AND CONSTRUCTIVE ACTOR IN PROMOTING AND SUPPORTING UNCAC. FOR INSTANCE, WE JOINTLY DELIVERED PRESENTATIONS OF THE SALVADOREAN REPORT TO CIVIL SOCIETY AND OTHER RELEVANT ACTORS.

THE IMPLEMENTED METHODOLOGY HAS BEEN ALSO A TOOL TO COORDINATE SOME ACTIVITIES AGAINST CORRUPTION, ESPECIALLY IN CASES WHERE THE SSTA IS NOT COMPETENT TO PROCEED. SUCH CASES ARE SUBMITTED TO THE TRIBUNAL OF ETHICS (GOVERNMENTAL INSTITUTION). UNTIL NOW, MANY CASES HAVE BEEN SANCTIONED BY THE TRIBUNAL.

CURRENT STATUS

- WE HAVE PERFORMED 10 WORKING MEETINGS acta 10
- 19 RECOMMENDATIONS HAVE BEEN ALREADY ACCOMPLISHED doc

60 Observaciones hechas a El Salvador según evaluación hecha a los capítulos III y IV de la UNCAC, por parte de SINGAPUR, BOLIVIA Y LA UNODC
"Recomendaciones"

Artículo de la convención	Párrafo /Apartado	Obligatorio/ Facultativo	Recomendación/cumplida	No. De recomendación	No. de página en el informe	Cumple	Institución (s) responsable (s)	Plan de Acción propuesto por las instituciones de país	Plazo para cumplir la recomendación
	General	Facultativo	Se recomienda la creación de un mecanismo de publicación de estadísticas de casos investigados y juzgados.		6		Fiscalía y Órgano Judicial		
	General	Facultativo	Se recomienda que se procure integrar el pleno del Tribunal de Ética Gubernamental para que se pueda constituir el quórum y que se dote al Tribunal de los recursos necesarios y de personal especializado en investigación.		6				
	General	Facultativo	Se observa con preocupación el paralelismo del sistema sancionatorio en materia administrativa, disciplinaria y de ética, y se recomienda que se busquen vías para evitar la impunidad o la duplicación de sanciones.		6				
	General	Facultativo	Se subraya la necesidad de continuar aplicando una política activa de reforma penitenciaria y de asignar, en la medida de lo posible, los recursos presupuestarios necesarios para ello.		6				
	General	Obligatorio	Se recomienda que se modifique la definición de funcionario y empleado público para incluir a las personas que presten servicio en una entidad legislativa o judicial.		6				
Art. 15. Soborno de funcionarios públicos nacionales.	Apartado (a)	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador enmendar su legislación para cubrir los beneficios para otras personas o entidad, así como en la definición del funcionario o empleado público las personas que presten servicios para una entidad legislativa o judicial	1	19		FGR,CSJ.(redacción de propuesta)	Modificación de Artículo 335 Pn. Y Art. 39 Pn.	
	Apartado (b)	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador adaptar su legislación para cubrir los beneficios para otra persona o entidad.	2	20		FGR, CSJ,	Modificación de Artículo 327, 330 y 331 Pn.	
Art. 16. Sobornos de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales publicas	Párrafo 1.	Obligatorio	Se recomienda una modificación del mismo (Código Penal) mediante una revisión legislativa para tener en cuenta este aspecto.	3	21		FGR, CSJ	Modificación del Art. 335 A Pn.	
	Párrafo 2.	Facultativo	Si se considerase una revisión del Código Penal, sería oportuno que las autoridades nacionales consideren la posibilidad de la inclusión de esta figura.	4	21		FGR, CSJ	Modificación del Art. 335 A Pn.	Obligación de considerar. El Salvador debe analizar la conveniencia de adoptar esta medida en línea con la convención.
Art. 18. Tráfico de influencias.	Apartado (a)	Facultativo	Se recomienda a las autoridades nacionales considerar una revisión legislativa con el propósito de tener en cuenta este tipo.	5	23		FGR, CSJ	Redacción de un artículo o modificación del Art. 336 Pn, para incorporar el tráfico de influencias activo.	Obligación de considerar. El Salvador debe analizar la conveniencia de adoptar esta medida en línea con la convención.
	Apartado (b)	Facultativo	Se recomienda a El Salvador asegurar que el Art. 336 del Código Penal sea aplicado a los casos de solicitud o aceptación indirecta; para el caso de que el órgano judicial no interprete la ley en este sentido en el futuro, esto puede implicar considerar una clarificación vía una reforma legislativa.	6	25		FGR, CSJ	Redacción de un artículo o modificación del Art. 336 Pn, para incorporar el tráfico de influencias activo.	Obligación de considerar. El Salvador debe analizar la conveniencia de adoptar esta medida en línea con la convención.

60 Observaciones hechas a El Salvador según evaluación hecha a los capítulos III y IV de la UNCAC, por parte de SINGAPUR, BOLIVIA Y LA UNODC
"Recomendaciones"

Artículo de la convención	Párrafo /Apartado	Obligatorio/ Facultativo	Recomendación/cumplida	No. De recomendación	No. de página en el informe	Cumple	Institución (s) responsable (s)	Plan de Acción propuesto por las instituciones de país	Plazo para cumplir la recomendación
Art. 20. Enriquecimiento ilícito	Párrafo único	Facultativo	Se recomienda una modificación legislativa que permita a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia solicitar directamente información bancaria a las entidades financieras y bancarias cuando se detecten irregularidades en las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos.	7	28		CSJ	La CSJ ha restablecido la facultad para que probidad solicite directamente la información financiera. Asimismo, se esta trabajando en borradores de una nueva ley de probidad.	
		Facultativo	Se recomienda una mejor coordinación entre la Sección de probidad de la Corte Suprema de justicia y la Fiscalía General de la República incluyendo una retroalimentación por la segunda a la primera en cuanto al seguimiento de los potenciales casos de enriquecimiento ilícito detectados.	8	28		CSJ	Se esta trabajando en borradores de una nueva ley de probidad.	
Art. 21. Soborno en el sector privado	Párrafo único	Facultativo	Se recomienda considerar una modificación de la legislación para tener en cuenta este aspecto.	9	29		FGR, CSJ	Redacción de un artículo que contemple la corrupción en el sector privado	
Art. 22. Malversación o peculado de bienes en el sector privado	Párrafo único	Facultativo	Se recomienda considerar una modificación del Código Penal para incluir un tipo más general de malversación/peculado en el sector privado.	10	29		FGR, CSJ	Redacción de nuevos artículos o modificación de los artículos 217 y 218 Pn. Para cubrir estos aspectos	
Art. 23 Blanqueo del producto del delito	Inciso i) del Apartado (a) del Párrafo 1.	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador que asegure que la exención de las responsabilidad penal de conformidad con el art. 4 párrafo 4 de la Ley contra el lavado de dinero quede sujeta a la evaluación de cada caso individual y no sea "automática", para el caso que la ley no sea interpretada en ese sentido eso implicaría una reforma legislativa.	11	31		FGR, CSJ	Verificar el contenido de esa recomendación.	
	Inciso ii) del Apartado (b) del Párrafo 1	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador penalizar, con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la asociación y confabulación para cometer el lavado de dinero.	12	35		FGR, CSJ	Redacción de nuevo artículo que incluya estas formas penales en materia de lavado de dinero.	
Art. 24 Encubrimiento	Párrafo único	Facultativo	Se recomienda a El Salvador considerar de enmendar el delito de encubrimiento para cubrir el elemento de "retención continua".	13	38		FGR, CSJ	Modificación del art. 8 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos a efecto de que contemple la	
Art. 25 Obstrucción de la justicia.	Apartado (a)	Obligatorio	Se recomienda una modificación legislativa para integrar este elemento clave. (obstaculización de la aportación de pruebas)	14	40		FGR, CSJ	Redacción de un nuevo artículo que contemple la amenaza o concesión de un beneficio para la obstrucción de testimonio o aportación de pruebas	
	Apartado (b)	Obligatorio	Se recomienda la adopción de medidas legislativas específicas para cubrir este aspecto. (obstrucción al cumplimiento de la justicia y en particular proteger funcionarios de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en particular).	15	41		FGR, CSJ	Redacción de un nuevo artículo que contemple la amenaza o concesión de un beneficio para la obstrucción de testimonio o aportación de pruebas	
		Obligatorio	Se recomienda que las autoridades nacionales adoptaran una definición menos restrictiva de la responsabilidad civil para las personas jurídicas en todos los delitos tipificados por la Convención.	16	44		FGR, CSJ	Modificación del artículo 38 Pn. Para adoptar una responsabilidad civil menos restrictiva.	

60 Observaciones hechas a El Salvador según evaluación hecha a los capítulos III y IV de la UNCAC, por parte de SINGAPUR, BOLIVIA Y LA UNODC
"Recomendaciones"

Artículo de la convención	Párrafo /Apartado	Obligatorio/ Facultativo	Recomendación/cumplida	No. De recomendación	No. de página en el informe	Cumple	Institución (s) responsable (s)	Plan de Acción propuesto por las instituciones de país	Plazo para cumplir la recomendación
Art. 26 Responsabilidad de las personas jurídicas.	Párrafo 1y 2	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador considerar una enmienda para regular dicha facultad. (disolver sociedad lícitas por delitos de corrupción que cometan sus representantes). A la luz de las informaciones proporcionadas por el Salvador, se considera oportuno que las autoridades nacionales consideren también la incorporación en la legislación nacional de una responsabilidad a nivel penal de las personas jurídicas.	17	44		FGR, CSJ	Redacción de un artículo que contemple una responsabilidad civil subsidiaria menos restrictiva. Asimismo debe legislarse la posibilidad de disolver personas jurídicas por la comisión de delitos de corrupción de sus representantes.	
Art. 27 Participación y tentativa	Párrafo 3	Facultativo	Observación o recomendación. No se cumplió con la implementación de este numeral por lo que la república de El Salvador no cuenta con una normativa que regule los actos preparativos para cometer un delito de corrupción. El Salvador podría adoptar las medidas necesarias para tipificar la preparación con miras a cometer un delito de corrupción.	18	47		FGR, CSJ	Redacción de un artículo que regule la modalidad de actos preparatorios en delitos de corrupción.	
Art. 29 Prescripción	Párrafo único	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador considerar de extender los plazos de prescripción para delitos de corrupción, y/ampliar las causales de interrupción.	19	51		FGR, CSJ	Analizar la posibilidad de una reforma general para la prescripción de los delitos de corrupción o la modificación de las penas de los delitos de corrupción que los eleve a 15 años para su prescripción.	
Art. 30 proceso, fallo y sanciones	Párrafo 2	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador considerar revisar el proceso de levantamiento de privilegios e inmunidades jurisdiccionales.	20	58		FGR; CSJ	Revisión de los procedimientos establecidos para la declaratoria de ha lugar la formación de causa	
	Párrafo 4	Obligatorio	Se recomienda incrementar los esfuerzos de concientización entre los jueces sobre las alternativas a la detención.	21	61		FGR; CSJ	Este puede ser un aspecto de la política de persecución penal FGR CSJ.	
	Párrafo 5	Obligatorio	Se recomienda un incremento del número de jueces de vigilancia en el país y asegurar la capacidad criminológica para realizar las experticias correspondiente.	22	62		CSJ	Aspecto de evaluación de capacidad instalada de los Jueces de vigilancia penitenciaria.	
	Párrafo 6	Facultativo	Se recomienda a El Salvador que considere enmendar la Ley de Ética Gubernamental para cubrir también los casos en los cuales un servidor público no haya sido sancionado todavía sino su acusación haya sido realizada por otras vías.	23	63		TEG	Identificar la normativa en la que deberá incluirse la suspensión del servidor publico cuya acusación sea por otra vía diferente a la de la LEG	
	Apartado (a) Párrafo 7	Facultativo	Se recomienda enmendar la legislación para incluir la inhabilitación como sanción para todos los delitos establecidos con arreglo a la Convención.	24	64		FGR, CSJ	Revisar la viabilidad de sancionar todos los delitos de corrupción con inhabilitación absoluta y especial	
	Apartado (b) Párrafo 7	Facultativo	Se recomienda una revisión legislativa para incluir la posibilidad de una inhabilitación para ejercer cargos en una empresa de propiedad total o parcial del Estado para todos los delitos establecidos con arreglo a la Convención	25	65		FGR, CSJ	Redacción de un nuevo artículo que contemple esta modalidad de inhabilitación	
	Párrafo 8	Obligatorio	Se recomienda a las autoridades finalizar este proceso y nombrar los integrantes del Tribunal de Ética Gubernamental a la mayor brevedad. Se destaca también la necesidad se asignar los recursos presupuestarios necesarios al cumplimiento de sus mandatos por el TEG.	26	69			Los integrantes del pleno del Tribunal de Ética Gubernamental ya fueron nombrados.	

60 Observaciones hechas a El Salvador según evaluación hecha a los capítulos III y IV de la UNCAC, por parte de SINGAPUR, BOLIVIA Y LA UNODC
"Recomendaciones"

Artículo de la convención	Párrafo /Apartado	Obligatorio/ Facultativo	Recomendación/cumplida	No. De recomendación	No. de página en el informe	Cumple	Institución (s) responsable (s)	Plan de Acción propuesto por las instituciones de país	Plazo para cumplir la recomendación
	Párrafo 10	Obligatorio	"Se subraya la necesidad de continuar implementando una política activa de reforma penitenciaria y la necesidad de que El Salvador asigne, en la medida de lo posible, los recursos presupuestarios necesarios para ello.	27	71		Ministerio de Seguridad	Consultar si se han incrementado los recursos para la Dirección General de Centros Penales y sus proyectos.	
Art. 31 Embargo preventivo, incautación y decomiso.	Párrafo 1	Obligatorio	No se ha legislado sobre el instrumento destinado a utilizarse en la comisión del delito, por lo cual se recomienda enmendar la legislación al respecto. Se nota que no se presentaron casos de aplicación.	28	73		FGR, CSJ	Modificación del Artículo 127 Pn e incluir los instrumento destinados para la comisión del delito	
	Párrafo 2	Obligatorio	Se recomienda enmendar la regulación sobre incautación y embargo para asegurar que todos los bienes a lo que se refiere el inciso 1 del art. Bajo estudio queden regulados.	29	74		FGR, CSJ	Modificación del Art. 283 Pr Pn para incluir el producto del delito.	
	Párrafo 3	Obligatorio	no se ha regulado la administración de bienes incautados y bienes decomisados por delitos de corrupción (especialmente bienes complicados a mantener, como empresas, animales, etc.). Se recomienda adoptar una regulación que cubra todos los elementos previstos en el párrafo 3 del art. 31	30	76		FGR	El Salvador ha elaborado y presentado una propuesta del proyecto de la Ley Especial de Extinción de Dominio sobre Bienes de Origen o Destinación Ilícita y de la Administración de Bienes Incautados y Decomisados. En ésta se plantea cómo se debe tramitar el procedimiento de la extinción del derecho del dominio que poseen aquellas personas, que han adquirido bienes ya sea de origen o con destinación ilícita, teniendo por objeto establecer un proceso legal (debido proceso)	
	Párrafo 4	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador adoptar normativas sobre el decomiso que cubra el caso que los bienes se hayan transformado o convertido parcial o totalmente en otros bienes	31	77		FGR, CSJ	Modificación de los Arts. 126 y 127 Pn para incluir las modalidades de transformación o conversión parcial o total de los bienes.	
	Párrafo 5	Obligatorio	Se recomienda adoptar normativa sobre el decomiso hasta el valor estimado del producto entremezclado, cuando el producto del delito se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas.	32	78		FGR, CSJ	Modificación de los Arts. 126 y 127 Pn para incluir el decomiso de fuentes lícitas hasta por el valor entremezclado con producto del delito.	
	Párrafo 6	Obligatorio	La regulación de "ganancias y ventajas" pueden parcialmente cubrir lo que la Convención regula en los términos de "ingresos u otros beneficios derivados de ese producto del delito". Al no haber implementado el elemento de bienes transformados o convertidos no están cubiertos los ingresos u otros beneficios derivados de los bienes en los que se ha transformado o convertido el producto del delito. Se recomienda enmendar la regulación para cubrir todos los elementos requeridos.	33	78		FGR, CSJ	Modificación de los Arts. 126 y 127 Pn para incluir los bienes o beneficios derivados de los bienes transformados, convertidos o entremezclados con el producto del delito.	

60 Observaciones hechas a El Salvador según evaluación hecha a los capítulos III y IV de la UNCAC, por parte de SINGAPUR, BOLIVIA Y LA UNODC
"Recomendaciones"

Artículo de la convención	Párrafo /Apartado	Obligatorio/ Facultativo	Recomendación/cumplida	No. De recomendación	No. de página en el informe	Cumple	Institución (s) responsable (s)	Plan de Acción propuesto por las instituciones de país	Plazo para cumplir la recomendación
	Párrafo 8	Facultativo	Se recomienda a El Salvador que considere adoptar las medidas pertinentes.	34	81		FGR	El Salvador ha elaborado y presentado una propuesta del proyecto de la Ley Especial de Extinción de Dominio sobre Bienes de Origen o Destinación Ilícita y de la Administración de Bienes Incautados y Decomisados.	
	Párrafo 9.	Obligatorio	Se recomienda establecer un procedimiento para los terceros de buena fe que se aplique a todos los casos regulados en la Convención.	35	82		FGR, CSJ	Modificación de los Arts. 126 y 127 Pn para clarificar el procedimiento para los terceros de buena fe.	
Art. 33. Protección de los denunciante.	Párrafo único	Facultativo	Se recomienda considerar de ampliar dicha protección en la legislación laboral en general, tanto por servidores públicos como por empleados en el sector privado.	36	91			Identificación de la normativa pertinente para incluir esta protección al denunciante, para evitar su despido traslado o sucesión de plaza	
Art. 34 Consecuencias de los actos de corrupción	Párrafo único	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador que adopte medidas para eliminar las consecuencias de los casos de corrupción en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva.	37	91		FGR, CSJ, CCR	Identificar la normativa en la que se contemple la eliminación de las consecuencias de los casos de corrupción.	
Art. 37. cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley	Párrafo 1	Obligatorio	El Art. 18 del Código Procesal Penal contiene una regulación sobre el colaborador que "brinde información esencial para evitar que continúe el delito o se perpetren otros o haya contribuido decisivamente al esclarecimiento de la participación de otros imputados en el mismo hecho o en otro más grave" y dicha regulación puede utilizarse para alentar a las personas que hayan participado en el delito a que proporcionen información con fines investigativos y probatorios, dicha regulación no se refiere explícitamente a la colaboración para una acción concreta que pueda contribuir a privar a los delincuentes del producto del delito, así como a recuperar ese producto. Se recomienda considerar de enmendar la regulación para cubrir dicho aspecto.	38	98		FGR, CSJ	Modificación Art. 18 Pr Pn para incluir esta modalidad	
	Párrafo 2	Facultativo	Se recomienda a El Salvador considerar la posibilidad de prever la atenuación de la pena de toda persona acusada que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos de corrupción.	39	99		FGR, CSJ	Redacción de artículo que contemple esta modalidad de colaboración.	
	Párrafo 5	Facultativo	Se recomienda a El Salvador considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos con respecto a la concesión del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente art., en casos cuando los colaboradores con la justicia se encuentren en otro Estado.	40	102		MIREX		
Art. 38 Cooperación entre organismos nacionales.	Párrafo único	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador establecer canales de coordinación e intercambio de información, en particular en los casos en que la Fiscalía participa	41	103		FGR		
		Obligatorio	También se recomienda que las autoridades apropiadas averigüen las posibilidades de facilitar un proceso de coordinación con mayor eficacia.	42	103		FGR, CSJ, TEG, CCR, SSTA		

60 Observaciones hechas a El Salvador según evaluación hecha a los capítulos III y IV de la UNCAC, por parte de SINGAPUR, BOLIVIA Y LA UNODC
"Recomendaciones"

Artículo de la convención	Párrafo /Apartado	Obligatorio/ Facultativo	Recomendación/cumplida	No. De recomendación	No. de página en el informe	Cumple	Institución (s) responsable (s)	Plan de Acción propuesto por las instituciones de país	Plazo para cumplir la recomendación
Art. 39 Cooperación entre organismos nacionales y el sector privado.	Párrafo 1	Obligatorio	Se recomienda a El Salvador que adopte las medidas que sean necesarias para alentar la cooperación entre los organismos nacionales de investigación y el ministerio público, por un lado, y las entidades del sector privado, en particular las instituciones financieras, por otro, en cuestiones relativas a la comisión de los delitos de corrupción.	43	105		FGR; TEG; CCR; SSTA		
	Párrafo 2.	Facultativo	El Salvador no cuenta con medidas específicas para alentar la denuncia, tal como líneas verdes o campañas para alentar la denuncia por los ciudadanos, se recomienda a El Salvador que considere la posibilidad de alentar a sus nacionales a denunciar la comisión de delitos de corrupción.	44	106		FGR; TEG; CCR; SSTA		
Art. 44 Extradición	Párrafo 1	Obligatorio	Se recomienda que El Salvador asegure que dichos principios contenidos en el Art. 44 se aplican, incluso si la Convención no se considera como una base jurídica para la extradición, por ejemplo, en aquellos casos en los que El Salvador tramita la extradición, sobre la base de la reciprocidad o de algún tratado regional o bilateral. En particular, es importante que asegure que todos los delitos de corrupción serán considerados extraditables.	45	116		MIREX		
		Obligatorio	Se recomienda además que las autoridades nacionales adopten legislación nacional que aclare los procedimientos para la extradición, en particular, para los procedimientos de tradición basados en la reciprocidad.	46	116		MIREX; CSJ		
	Párrafo 2.	Obligatorio	El Salvador podrá conceder la extradición en ausencia de la doble incriminación	1	116		CSJ, MIREX, Ministerio de Justicia	Formar grupo de trabajo para la redacción de ley de extradición	
	Párrafo 3	Obligatorio	El Salvador podrá aplicar directamente el principio de la extradición por delitos conexos	2	117				
	Párrafo 4	Obligatorio	Se recomienda que en los nuevos tratados futuros, se incluyan todos los delitos de corrupción y se regule que estos no sean considerados delitos políticos	3	119				
	Párrafo 6	Obligatorio	Sería deseable que El Salvador celebrara con otros Estados partes tratados de extradición, en vista de que no considera la Convención como la base jurídica de la extradición	4	121				
	Párrafo 9.	Facultativo	Se recomienda que prevea mecanismos que permiten agilización del procedimiento de extradición y simplificación del procedimiento probatorio en relación con la extradición.	5	124				
	Párrafo 11	Obligatorio	Se recomienda la aplicación directa de la obligación consagrada en el art. 44 párrafo 11 de la Convención en aquellos casos en los que la extradición sea denegada por motivos de nacionalidad.	47	129		MIREX		
Párrafo 13	Facultativo	Se alienta a El Salvador a considerar la aplicación directa del artículo 44, párrafo 13, de la Convención, para hacer cumplir la condena en caso de que se deniegue una solicitud de extradición solicitada con el propósito de hacer cumplir una sentencia por razón de la nacionalidad	6	130		CSJ, MIREX, Ministerio de Justicia	Formar grupo de trabajo para la redacción de ley de extradición		
Artículo 45 Traslado de personas condenadas	Párrafo único	Facultativo	Con respecto al traslado de personas condenadas, se mencionaron dificultades al trasladar un preso a otro país en el que no existan sentencias similares. También sería útil establecer directrices nacionales sobre los plazos para las decisiones pertinentes. Se plantearon dificultades en relación con los costes del traslado y el hecho de que el traslado de los presos puede afectar la unidad familiar; convendría que existieran medidas para paliar estos efectos	7	136				

60 Observaciones hechas a El Salvador según evaluación hecha a los capítulos III y IV de la UNCAC, por parte de SINGAPUR, BOLIVIA Y LA UNODC
"Recomendaciones"

Artículo de la convención	Párrafo /Apartado	Obligatorio/ Facultativo	Recomendación/cumplida	No. De recomendación	No. de página en el informe	Cumple	Institución (s) responsable (s)	Plan de Acción propuesto por las instituciones de país	Plazo para cumplir la recomendación
Art. 46 Asistencia judicial recíproca.	General (Párrafo 1)	Facultativo	Se recomienda que se considere la posibilidad de establecer un sistema centralizado adecuado de seguimiento y recopilación de estadísticas de asistencia judicial recíproca y un procedimiento operativo estándar escrito para la tramitación de las solicitudes de asistencia	8	140				
	Párrafo 4 y 5	Facultativo	Se alienta a El Salvador de transmitir información sin que se le solicite previamente a la autoridad competente en otro Estado si cree que esa información podría ayudar a la autoridad a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a una petición formulada por este último Estado Parte con arreglo a la presente Convención. Se recomienda a El Salvador, en caso de que sus autoridades reciban información por transmisión oficiosa, que aplique los requisitos establecidos en el art. 46 párrafo 5 mediante aplicaciones directa de la Convención.	48	146		MIREX		
	párrafos 2, 9 a) y 22 del artículo 46	Obligatorio	Se recomienda que se considere la posibilidad de armonizar el marco jurídico y los diferentes tratados con respecto a la doble incriminación y a los delitos fiscales/tributarios para aplicar plenamente los párrafos 2, 9 a) y 22 del artículo 46	9	142, 151		Ministerio de Relaciones Exteriores, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Fiscalía General	Formar grupo de trabajo para redacción de ley de asistencia judicial recíproca	
	Párrafo 9 a 29	Facultativo	Se alienta a El Salvador a que considere la aplicación directa de los párrafos 9 a 29, tanto en ausencia de un tratado como mediante el acuerdo de su aplicación en lugar de los tratados ya existentes	10	151				
	Párrafo 30	Facultativo	Se recomienda a El Salvador que adopte una nueva legislación o que prevea la suscripción de acuerdos con otros Estados que permita las transferencia de un proceso penal u otro Estado parte, (y viceversa) cuando esto sea en interés de la propia administración de justicia.	11	153				
Artículo 47. Remisión de actuaciones penales	Párrafo único	Facultativo	Se recomienda a El Salvador que adopta una nueva legislación o que prevea la suscripción de acuerdos con otros Estados que permita las transferencia de un proceso penal u otro Estado parte, (y viceversa) cuando esto sea en interés de la propia administración de justicia.	49	153		MIREX		
				Recomendaciones de carácter Facultativo	25	42%			
				Recomendaciones de carácter Obligatorias	35	58%			
				Total recomendaciones u observaciones	60	100%			



1. **Objetivo de la reunión**
El objetivo de esta reunión es el análisis de los resultados de la implementación del modelo de gestión de la calidad.

2. **Temas a tratar**
El análisis de los resultados de la implementación del modelo de gestión de la calidad en el área de producción de la planta de la empresa.

3. **Resumen de las acciones a tomar**
El análisis de los resultados de la implementación del modelo de gestión de la calidad en el área de producción de la planta de la empresa.

MANY THANKS FOR YOUR KIND ATTENTION!

Manuel de Jesús Cruz – Director OFCIA El Salvador

mjcruz@presidencia.gob.sv

manuelcruz@turbonett.com

www.transparenciaactiva.gob.sv

04 June 2014